

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

## Num. 6145

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

##### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha determinado trasladarse en público, con la solemnidad acostumbrada, a la iglesia parroquial de San Jerónimo el Real de esta Corte el día 31 del actual, a las once de la mañana, en cuyo templo han de celebrarse las religiosas ceremonias de Sus Desposorios y Velaciones con S. A. R. la Princesa Victoria Eugenia de Battenberg.

(Gaceta 27 de Mayo)

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR  
Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 56

Relaciones de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en las sesiones celebradas los días 22 y 27 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito  
Grupo 1.º—Haberes personales

	Pesetas
Saturnino Escatada Delgado.	558'75
Francisco Casio Alvarez.	121'20
Francisco Sevilla Martinez.	765'00
Florencio Aredes Farado.	340'85
D. Primitivo Fraga Martinez.	3.860'00
Pedro Pons Querol.	2'17
Antonio Garcia Ramirez.	372'41
Antonio Montes Borrelli.	187'70
Miguel Pamier Peruliez.	163'54
José Jimenez Valtverde.	151'60
Jaime Píñol Abelló.	309'74
Matias Carrión Roig.	190'98
Vicente Garcia Salvador.	166'95
Agustin Moreno Morales.	99'62
Juan Garcia Asensio.	24'70
Juan Caballer Prast.	59'89
Salvador Martinez Costa.	128'77
José Giner Fauz.	188'91
José Jaén Aguiló.	113'90
Antonio Canovas Norte.	82'45
Francisco Santander Gil.	36'60
Juan Tripiana Sanchez.	38'55
Juan Selma Guillén.	243'63
Manuel Valle Torres.	86'66
Benito Maldonado Moreno.	9'57
José Piatero Rodriguez.	89'21
Felipe Garcia Castellón.	119'98
Florencio Errasti Arenaza.	339'79
Antonio Berio Martinez.	389'00
Eduardo Grau Capuerriós.	476'40
Benito Alfaro Gil.	159'20

	Pesetas
Manuel Sierra Oca.	583'60
Pedro Castro Cabrera.	477'35
Emilio Zamorra Sánchez.	442'05
Miguel Campos Merino.	176'80
Manuel Sevilla Ibarnes.	194'40
Miguel González Puertas.	194'50
D. José Jimeno Mesa.	1.945'00
José Valero Baeza.	662'95
Julio Mateu Mascarós.	641'00
Juan Miralles Moreno.	38'70
José Bivelles Inglada.	723'05
Pedro Portoles Llego.	80'80
Manuel Rodriguez Reinosa.	120'55
Federico Valles Gasulla.	97'35
Juan Folch Adell.	137'00
Francisco Ibáñez Lafont.	13'00
Antonio Beltrán de la Torre.	126'50
Francisco Corral Martín.	154'70
Juan Palmer Bellido.	90'90
Juan Llopis Querola.	105'15
Francisco Aller Muñoz.	120'90
Felipe Soto Capel.	29'60
Francisco Belloti Sales.	113'55
Francisco Martin Moreno.	71'40
Leoncio Rodriguez Moreno.	192'25
Federico Villalonga Tomás.	114'55
Manuel Jesús Pestaña.	34'25
Pio Vidal Vidal.	70'90
Remigio Bastida Pardo.	101'55
Rafael Ceballos Sánchez.	67'35
Vicente Palanquez Salsona.	82'55
Carlos Montolin Ferrer.	512'70
José Sánchez Barea.	442'00
Juan Núñez Vila.	442'00
Narciso Gilarrán Palús.	282'90
Salvador Bau Prats.	242'50
Peregrin Palli Lluís.	74'20
Juan Vergera Albalasqueta.	213'90
Prudencio Fernandez Marti- nez.	343'70
José Gonzalez Madrigal.	514'40
Ramon Colón Bosch.	1'74
José López Sanchez.	12'25
Juan Justo Teruel.	371'23
Enrique Martinez Garcia.	247'52
Antonio Velazquez Garcia.	247'52
Domingo Pérez Martínez.	496'04
Candido Gonzalez Jiménez.	512'72
Antonio Chiquero Garcia.	424'32
Francisco Sosa Herrero.	100'45
Cristobal Sabate Mayor.	192'70
José Villanueva Becerri.	195'80
Tomás Alamego Guerrero.	403'07
José Alberti Píñol.	344'40
Miguel Amoguera Valseiro.	262'63
Iguacio Amat Olsina.	290'85
José Andrés Gayarre.	294'90
Jaime Aramillas Seser.	241'95
Guillermo Arias Romero.	280'70
Feliciano Arroyo Martín.	179'55
José Avilés Burgos.	223'00
José Bucalco Góñi.	310'40
José Barbeito González.	209'20
Manuel Barrachina Berjada.	369'05
Eduardo Baquero Vaicárcel.	191'05
Juan Bayón Quintana.	363'80
Cristobal Bayona Pérez.	121'20
Prisco Beato Verdejo.	225'25
Juan Velvillar Terres.	188'80
Manuel Bernat Aparicio.	266'90
Vicente Blanco Coscuynela.	141'90

	Pesetas
Vicente Blanco Martinez.	195'00
Valentin Blázquez Calderon.	358'65
Nicolás Bravo González.	173'70
Benjamin Caballero Garcia.	198'05
Elias Caballero Ruipérez.	219'05
José Calderon Gomez.	153'00
Juan Carbonell Cenzano.	1.487'85
Lorenzo Carrera Cors.	353'65
Antonio Carrera Fernández.	220'50
Epifanio Carrión Estabillo.	513'10
José Castell Pentinat.	113'30
Juan Catañan Blanch.	174'45
Vicente Cid Pavón.	1.129'85
José Cid Sabater.	239'00
Bartolomé Clara Simón.	149'80
Emilio Codina Fons.	131'85
Francisco Colmena Vera.	333'35
José Colón Pellicer.	390'70
José Conesa Baños.	192'90
Antonio Corral Calvache.	321'10
Julián de la Cruz Martin.	302'40
Joaquin Diaz Lamberti.	305'40
Faustino Dubrot Allo.	111'95
Casimiro Durán Valdrich.	445'45
Narciso Esteba Romaguera.	364'35
Manuel Estrada Naranjo.	119'40
Juan Bautista Fermin Ferri Tormo.	237'95
Celestino Fernandez de la Fuente.	246'15
Fermin Fernandez Gurbinde.	378'55
José Fernandez Pardo.	202'00
Enrique Fernández Sánchez.	1.089'70
José Fernandez Sanchez.	132'90
Gaspar Ferrando Miró.	327'50
José Maria Ferreiro Farifia.	226'20
Ramón Ferreres Martin.	135'75
José Antonio Juan Ferrer y Ferrer.	127'80
Angel Flores Calcerrada.	105'85
Plácido Flores Gutierrez.	92'40
Marcelino Fraide Garcia.	286'85
Andrés Franco Martin.	213'05
Antonio Fuentes Molina.	366'05
José Fuster Ripoll.	185'10
Eduardo Garbisu Laurenzano.	323'00
Domingo Garcia Aradas.	382'80
Modesto Garcia Barajuan.	223'80
Fermin Garcia Garcia.	156'55
Francisco Garcia Hernández.	873'16
Felipe Garcia Milla.	143'05
Saturnino Garcia Rodriguez.	151'25
Manuel Garcia Rios.	198'05
Luis Garcia Valls.	193'55
Francisco Gil Garcia.	266'20
Rafael Godoy Bustamante.	167'80
Francisco Gómez Rauno.	197'90
Antonio González González.	280'70
Pedro González Lumbreras.	174'15
José González Martín.	420'05
Manuel Gonzalez Moreno.	123'40
Pedro Gonzalez Baquero.	129'75
Eusebio Gómez del Orden.	277'15
Pedro Grau Gorina.	172'64
Miguel Granizo Caba.	45'05
Francisco Gualda Lupiáñez.	154'15
Manuel Guerra Sanchez.	314'30
Emilio Gutiérrez Moreno.	198'20
Domingo Hernández López.	235'45
Juan Eulogio Hernández Tor- tejada.	363'65

	Pesetas
Venancio Hernando Garcia.	322'45
Inocencio Yus Ibáñez.	206'15
Luciano Iglesias S. Martín.	244'35
Justo Ingelmo González.	336'75
Pablo Iglesias Ramos.	719'70
Victoriano Izquierdo Lázaro.	263'65
José Jerez Moltó.	177'65
Agustín Jimeno Enguis.	314'75
Manuel Jueras Martínez.	179'25
Antonio Lastra Prieto.	97'60
Sabino Lombardo Zabala.	172'95
Eloy López Lorenzo.	137'95
José López Martinez.	227'30
Nicanor López Martínez.	398'22
Guillermo López Matute.	265'55
Antonio López Villalón.	191'90
Manuel Lorenzo Domínguez.	185'20
Juan Lozano Garcia.	208'30
Vicente Lucas Ballester.	74'70
Pedro Luque Funes.	174'30
Juan Luza Caballero.	173'30
Ramón Mariño López.	344'40
José Mafil Díaz.	504'40
Vicente Martí Tarazona.	175'95
Mariano Martín Barroso.	217'60
Rafael Martínez Ibáñez.	246'80
José Martínez Nadal.	184'45
Roque Martínez Sáez.	198'75
José Medel Diaz.	428'20
Angel Medina Ferreiro.	85'00
Nicolás Merino Tapia.	255'35
Diego Minchón Bueno.	374'60
Calixto Montes Puebla.	187'90
Joaquín Montesinos Luque.	842'96
Francisco Moreira Lemos.	281'60
Pedro Moreno Gómez.	204'25
Juan Moreno Murillo.	301'40
José Morente Carrillo.	296'80
Marcelino Muñoz de Francisco	193'05
Modesto Muñoz Martín.	360'15
José Mariano Carnero.	540'70
Prudencio Niza González.	161'60
Jesé Novo Miranda.	248'90
José Olmos Castejón.	247'45
Rafael Oliver Nicolás.	772'40
Manuel Otero Parejo.	244'90
Lucas Pardo Martínez.	472'90
Dioscoro Pascual del Río.	733'30
Francisco Peiro López.	322'86
Fernando Pedreira Escobar.	227'00
Matias Peralez Garcia.	210'00
Santiago Pérez Ramos.	190'05
José Piera Ortiz.	189'90
Manuel Pijuán Oriol.	361'06
Santiago Picazo Simarro.	159'70
Juan Pozada Quijada.	729'60
Juan Pullido del Pino.	229'36
Francisco Reina Romero.	346'25
Gregorio Reinés Barrio.	363'80
Salvador Rigoberto Navarro.	278'00
Saturnino del Río Pedrera.	231'25
Salvador Rius Escoté.	270'25
Venancio Rodó Vila.	208'75
Valentin Rodriguez Hernán- dez.	214'65
Valentin Rodriguez Jiménez.	264'85
Juan Rodriguez Magro.	172'15
Damian José Rodriguez Ro- driguez.	245'60
Manuel Rocha Agrelo.	220'35
Antonio Romero Cabrera.	552'65

	Pesetas
Vicente Ruano Casasola.	257'10
Pedro Rus Valero.	280'75
Guillermo del Ruste Estruch.	282'80
Juan Sansó Font.	255'90
Severiano Sandoval Villan.	161'00
Manuel Sanchez Gambaro.	196'75
Cecilio Sánchez Gonzalez.	160'10
Gregorio Sánchez Ibarra.	211'65
Alfonso Sánchez Utrera.	76'15
Angel San Emeterio Cavada	134'55
Serafin San Juan Navarro.	80'80
Valentin de San Pedro.	373'95
Celestino Santa Maria Chicote	215'90
Pedro Santos Lancho.	309'55
Alberto Seco Crespo.	291'30
Juan Sendra Guasch.	478'00
Manuel Splano Cristóbal.	156'95
Hermenegildo Solórzano Diez	288'85
Miguel Soriano Soriano.	138'00
Esteban Torres Alvaro.	190'00
Secundino Torres Fontán.	474'10
José Torres Ortega.	235'65
Silvestre Tortella Paris.	57'15
Francisco Tortosa Ganibo.	174'00
José Tusquellas Simó.	171'30
Manuel Umbert Valls.	321'10
Ildefonso Uriarte Arroyabe.	256'65
José Valentín Rodríguez.	212'10
Pascual del Vals Tomás.	204'50
José Vallabriga Iza.	223'50
Pedro Vázquez Taboada.	255'10
Eustaquio Verdugo Arranz.	304'50
José Vidal Botas.	219'05
Juan Hidalgo Horta.	153'06
Benigno Rodríguez Arias.	364'20
Esteban Brull Lleixa.	49'30
José Moreno Romero.	450'95
Juan Aguilera Arjona.	167'41
Manuel Rodríguez Almodóvar	424'92
Emilio Aguilera Serrano.	329'93
Benito Pérez Ramírez.	619'83
Leopoldo Ercilla de S. Grego- rio.	403'61
Ramón Bosch Pallarés.	247'88
Justo Canal Santos.	371'80
Antonio Palao Llop.	318'70
Pedro Ruiz Carmelo.	598'54
Benito Rodríguez Pérez.	293'96
Jorge García Rubio.	53'12
Fermin Pérez Martínez.	283'29
Manuel Maldonado Aguilera.	247'10
Juan Guerrero Salinas.	335'90
Cosme Sanchez Herrero.	506'37
Nicolás Burgos López.	177'18
Francisco Ramírez Luis.	442'64
Juan Ramos Jiménez.	127'64
Francisco Pérez Martínez.	297'42
José Almela Mat.	318'80
Luis Moreno González.	318'72
Eduardo Vivanco Luna.	230'17
Juan Sanchez Ramos.	276'19
Alejandro Sanchez Ramos.	318'72
D. José Padros Cuscó.	7.485'95
Alvaro Santos Mateo.	189'53
José Martí Anguera.	587'69
Vicente Pallarés Prades.	445'40
Basilio Hernández Zamareño.	144'01
D. Francisco Sánchez Rodrí- guez.	2.410'77
D. Luis García Celada.	517'65
D. Jesús Sanchez Rodríguez.	473'60
Jaime Vidal Ferrero.	20'75
Joaquin Marín Rodríguez.	108'50
Rafael Lorenzo Mayoral.	122'80
Francisco Alcina Cisteró.	24'35
Pedro Sastre Puig.	6'05
Jacinto Sogorb Rodríguez.	531'25
Juan Martínez Rosales.	832'55
Francisco Sánchez González.	141'65
Rafael Conde Lucena.	354'65
<b>Total.</b>	<b>98.631'56</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA</b>	
<b>Grupo 1.º—Haberres personales</b>	
Procurador general de las Mi- siones de la Compañía de Jesus.	106.357'50
D. Ricardo Maya y López La- go.	4.974'25
<b>Fianzas</b>	
Herederos de D. Ricardo de la Chica y Moreno.	8.910'00

	Pesetas
<b>Devoluciones de ingresos indebidos</b>	
Dña. Eusebia Hernández Pi- loto.	525'00
<b>Valores de la Deuda</b>	
Sres. García Calamarte y Compañía.	44.257'50
<b>Total.</b>	<b>165.024'35</b>
<b>RESUMEN</b>	
Importe de los créditos del Mi- nisterio de la Guerra, grupo primero.	98.631'56
Idem id. de la Dirección gene- ral de la Deuda, idem id.	165.024'25
<b>Total general.</b>	<b>236.655'81</b>
Madrid 28 de Marzo de 1906.—El Se- cretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º—E Presidente, P. S., Adrián Minguez. (Gaceta 1.º de Abril.)	
<b>Relación núm. 57</b>	
<b>Grupo primero.—Haberres personales</b>	
<b>Pesetas</b>	
Cándido Mañas Fernández.	7'35
Agustín Florinas Solana.	401'82
José Pajarón Cardona.	81'55
José Páez Calero.	4'47
Mariano del Castillo Pelayo.	136'32
Joaquin Reyes Melero.	131'10
José Marzá Llopis.	186'60
Daniel Lopez Costa.	37'80
Salvador Palau Miralles.	140'45
Juan Palero Cucarell.	195'00
Bernardo Zarzo Buendia.	46'65
José Quesada Chumilla.	123'05
Francisco Canet Chinent.	81'35
Ramón Albuixech Carrión.	78'35
Arturo López Alba.	408'70
Francisco Altes Rodriguez.	158'25
Antonio Baño Lopez.	336'50
Agustín Garcia Gonzalez.	174'90
Eduardo Pérez Mateu.	70'60
Benito Rua Seguí.	693'95
Juan Pujol Badia.	298'10
Andrés Ventura Mañosa.	172'60
Pedro Martínez Sanchez.	491'25
Antonio Cano Rico.	43'01
Antonio Martín Verdugo.	31'27
Estanislao Alonso Iriarte.	28'51
Rodrigo Hermsos Marqués.	22'53
Salvador Ors Bernabeu.	68'39
Francisco Trepiana Trepiana.	73'27
Baltasar Rovira Rigal.	188'90
Antonio Rodríguez Roselló.	41'65
Francisco Louza Santos.	11'90
Mariano Pequerul Blasco.	449'20
Mariano Márquez Peiró.	56'63
Antonio Cabot Pizá.	292'10
Pedro Escarrat Sacret.	309'90
Victoriano Sanz Ihera.	344'50
Enrique Ambit Martínez.	203'25
Justo Nieto González.	209'43
Miguel Gil Martín.	187'00
Antonio Aguado.	172'00
Antonio Segue Solivella.	100'15
Valentin Salazar Berga.	236'00
Calixto Casado Hernández.	55'10
D. Emeterio Antón Sanchez.	1.699'85
Manuel Rodríguez Presa.	127'40
Antonio Toro Bautista.	38'50
Luciano Santos García.	71'45
Lucas Molins García.	62'20
Francisco Hernández Iglesias.	69'50
Aniceto Oropesa García.	14'10
Juan Serrano Gómez.	49'40
D. Fernando Moltó Ocampo.	605'65
José Arpio Villarroya.	112'55
Ramón Montoya Compás.	218'80
Francisco Velázquez Domin- guez.	51'60
Ruperto García Turza.	371'30
Ramón García Romero.	154'05
Rafael Ortega Carmona.	479'09
Angel Sánchez Vital.	520'75
Manuel Redondo Pérez.	270'79
José Pozo Merino.	499'92
Ramón Morales Alcaide.	520'75
José Arnau Prades.	200'13
Miguel Arenas Devís.	16'81
Pedro Barreñ Arias.	249'45

	Pesetas
Juan Asencio Mulero.	86'97
Angel Sinovas Gonzalez.	103'39
Andrés López Vega.	405'20
José Arroyago Tallo.	121'80
Manuel Santander Expósito.	173'90
Miguel Fernández López.	30'80
Andrés Valcárcel Sánchez.	253'60
Manuel Cabeza Gonzalez.	491'45
Cesáreo López López.	512'70
Miguel López Martín.	221'85
Fernando Millán Gutiérrez.	452'55
Carlos Guerrero García.	353'60
José Cesares Ruiz.	473'80
Juan Gil de San Gregorio.	452'55
Ramón Bernal Arroyo.	491'45
Juan García Chacón.	94'35
José Pérez Sánchez.	103'80
José Gainido Arjona.	757'50
Joaquin Juive Cortés.	142'35
Joaquin Alvarez Cervelló.	143'45
Juan Díaz Carpena.	113'75
Juan Rodríguez Pérez.	127'95
Julián Navarro Marquent.	176'25
Salvador Albiñana Ruiz.	120'55
Félix Puig Carreras.	116'01
Pedro Bota Roca.	44'55
Jaime Alzina Sabater.	37'74
Joaquin Aura Soler.	104'28
Eugenio Damacullela Ribot.	11'36
Ramón Martínez Costa.	301'02
Santos Sinengo Pérez.	248'69
Miguel Fabió Serantes.	152'45
Eugenio Mata Rivera.	16'25
Angel Albert Pastor.	233'68
Inocencio Valentín Domingo.	176'50
Antonio de la Olsa Martínez.	478'10
Cristóbal Guerra Carrasco.	477'85
Miguel Bodriñez Valdés.	372'25
Julián Rubio Pérez.	288'25
Sotero Herces Sanz.	319'15
Mariano Gujjarro García.	371'75
Antonio Alcantara López.	477'85
José Ventoso Otero.	301'50
Avelino Sánchez Canacedo.	159'40
Juan Lerga Almendáriz.	157'00
José Díaz Pérez.	48'10
D. Clemente Rodríguez Bravo.	468'15
D. Manuel Solá Casnovas.	472'15
José Español Gay.	388'60
Joaquin Verín Fortuño.	378'90
Manuel Gonzalez Muñoz.	28'40
José Requena Moreno.	318'24
D. Isidoro Valcárcel Blaya.	232'55
Juan de la Mata Hernández.	460'26
Ramón Triguells Rivelle.	350'30
Pedro Díaz Olier.	476'20
Celedonio Francisco Expósito.	655'16
Antonio Ruiz Rey.	336'42
Andrés Gaspar Méndez.	336'36
Hipólito Sánchez Herrero.	478'00
Mattas Pérez Martínez.	551'33
Antonio Iglesias Valle.	104'00
Manuel García Prieto.	62'40
Joaquin Segurda Ugalde.	62'40
Solutor Buey Alvarez.	153'35
Antonio González Fernández.	353'60
Antonio Cartaya Rodríguez.	124'80
Manuel Cabrera Nadales.	270'40
Anastasio Calderón Seco.	436'80
Antonio José Gonzalez.	41'60
Antonio Coina Palma.	83'20
Joaquin López Valderrama.	270'40
Ramón Villalón Santos.	145'60
Joaquin Dias Estades.	312'00
Arturo Expósito Expósito.	62'40
Rafael Reyes Lezo.	62'40
Bautista Martí Peña.	168'65
<b>Total.</b>	<b>31.038'25</b>
Madrid 31 de Marzo de 1906.—El Se- cretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º— El Presidente, Sagasta. (Gaceta 5 de Abril.)	
<b>SECCION OFICIAL</b>	
<b>Núm. 1381</b>	
<b>DELEGACION DE HACIENDA</b>	
<b>DE BALEARES</b>	
<i>Anuncio</i> —La Representación del citado en el arrendamiento de Tabacos y Direc- ción General del Timbre y Giro-Mutuo con fecha 18 del actual participa a esta Delegación haber sido nombrado, por el	

Gremio de fabricantes de Fósforos de España, Inspector de dicho Gremio para la persecución del contrabando y defraudación de cerillas fosfóricas y fósforos de catión, á D. José León y Vivó.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público en general.

Palma 26 Mayo de 1906.—Francisco de Semir.

Núm. 1382

**INTERVENCION DE HACIENDA**  
DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Julio de 1906 el cupón n.º 19 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia; observándose para la presentación las mismas reglas que las establecidas para anteriores vencimientos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Tenedores interesados.

Palma 25 Mayo de 1906.—El Interventor, P. S., Francisco Fons.

Núm. 1383

**ADMINISTRACION ESPECIAL**  
DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

*Anuncio.*—El día 7 de Junio de 1906 á las 11 tendrá lugar en el Almacén de la Comandancia de Marina, sito en el Muelle, la venta en pública subasta de los efectos y enseres pertenecientes á los faluchos aprehendidos con tabaco de contrabando en los días 7 y 8 de Febrero, 7 de Abril, 6 de Mayo y 14 de Agosto de 1905; los tres primeros por la fuerza de dicha Comandancia y los dos últimos por la del Resguardo de la Compañía Arrendataria y á cuyos faluchos se refieren los expedientes números 22, 23, 42, 54 y 88 del citado año de 1905; cuyo justiprecio es el siguiente:

	Pesetas
1.º Efectos del falucho correspondiente al expediente n.º 22.	30'00
2.º Idem del id. id. al id. número 23.	33'32
3.º Idem del id. id. al id. número 42.	20'00
4.º Idem del id. id. al id. número 54.	25'92
5.º Idem del id. id. al id. número 88.	26'66

La subasta se verificará en cinco lotes y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiéndose que los gastos de subasta son á cargo del comprador.

Palma 26 Mayo de 1906.—El Administrador de Rentas Arrendadas, Francisco Figuerola.

Núm. 1384

**AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD**

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial para el año de 1907, estarán expuestos al público á efectos de reclamación desde el 1.º al quince de Junio próximo ambos inclusive en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Antonio Abad á 25 de Mayo de 1906.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ferrer.—P. A. de la J. P.—Bartolomé Escandell, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Abril del año 1906.

CONCEPTOS.	UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de material y de trasportes	PRECIO	IMPORTE
	Tipo.		Pesetas.	Pesetas
<i>Casa-Palacio de la Excelentísima Diputación provincial</i>				
Oficial albañil.	Jornal	11	2'75	30'25
Peón id.	Idem	22	1'95	42'90
Yeso.	Hectólitro	9'60	1'45	13'92
Mortero de Cal.	Idem	10'40	1	10'40
Losetas «marés de llivanya».	Metro cúbico	14'04	0'80	11'23
Baldosas de barro cocido de 0'20.	Idem	10'49	1'06	11'12
Escobillas.	Docena	0'33	0'90	0'30
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	4	0'60	2'40
Suma.				122'52
<i>Casa de la Misericordia</i>				
Oficial albañil.	Jornal	12	2'75	33'00
Peón id.	Idem	12	1'95	23'40
Yeso.	Hectólitro	4'80	1'45	6'96
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	5'20	2	10'40
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'500	3'18	1'59
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	4'32	3'90	16'85
Baldosas de barro cocido de 0'25.	Idem	4'50	1'06	4'77
Bacinillas de loza con acometimiento de agua.	"	3	6	18'00
Sifón de gres.	"	4	2'50	10'00
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	2	0'60	1'20
Suma.				137'18
<i>Hospital</i>				
Oficial albañil.	Jornal	36	2'75	99'00
Peón id.	Idem	36	1'95	70'20
Yeso.	Hectólitro	8	1'45	11'60
Cal viva.	Quintal métrico	19'20	1'72	33'02
Cemento del país.	Idem	10	2	20'00
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'500	3'18	1'59
Id. fina.	"	"	"	3'00
Sillares «marés» de Son Veri.	Metro cúbico	0'667	9	6'00
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	1'92	3'90	7'49
Baldosas de cemento, del país.	Idem	4	1'25	5'00
Id. de barro cocido, de 0'25.	Idem	3'75	1'06	3'97
Ocre.	Kilogramo	11	0'50	5'50
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	2'667	0'60	1'60
Suma.				267'97
<i>Iglesia del Hospital</i>				
Oficial en piedra de Santañy.	Jornal	24	3	72'00
Id. albañil.	Idem	72	2'75	198'00
Peón id.	Idem	72	1'95	140'40
Cemento del país.	Quintal métrico	19'20	2	38'40
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	2'500	3'18	7'95
Sillares «marés» de Son Veri.	Idem	3'333	9	30'00
Id. id. de Porreras.	Idem	0'960	16	15'36
Trasporte de escombros.	Idem	7'333	0'60	4'40
Suma.				506'51
<i>Inclusa</i>				
Oficial albañil.	Jornal	3'50	2'75	9'62
Peón id.	Idem	3'50	1'95	6'82
Yeso.	Hectólitro	1	1'45	1'45
Mezcla de cal y arena.	Idem	1	1	1'00
Cemento del país.	Quintal métrico	0'80	2	1'60
Losetas «marés de llivanya».	Metro cuadrado	0'96	0'80	0'77
Cántaros.	"	1	0'25	0'25
Suma.				21'51
<i>Casa de campo de la Inclusa denominada del Puig d'els Bous</i>				
Oficial albañil.	Jornal	21'50	2'75	59'12
Peón id.	Idem	38'50	1'95	75'07
Yeso.	Hectólitro	4	1'45	5'80
Cal apagada.	Idem	7	1'25	8'75
Id. viva.	"	"	"	0'50
Cemento del país.	Quintal métrico	7'20	2	14'40
Tejas árabes, grandes.	El ciento	1'50	5	7'50
Tubos de barro cocido, de 0'20.	"	8	0'50	4'00
Escobillas.	Docena	0'92	0'90	0'83
Espuertas.	"	5	0'45	2'25
Cántaros.	"	1	0'25	0'25
Cacharros.	"	1	0'20	0'20
Pleitas de esparto machacado.	"	12	0'45	5'40
Trasportes de carro.	"	"	"	4'00
Suma.				138'07

CONCEPTOS

CONCEPTOS	UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de materiales y de trasportes	PRECIO	IMPORTE
	Tipo		Pesetas	Pesetas
<i>Lonja</i>				
Oficial 1.º cantero.	Jornal	6	3	18'00
Id. 2.º id.	Idem	9	2'75	24'75
Id. albañil.	Idem	7	2'75	19'25
Peón id.	Idem	7	1'95	13'65
Cal hidráulica.	"	"	"	1'00
Cemento del país.	Quintal métrico	4	2	8'00
Arena de Mar.	Metro cúbico	2'333	3'18	7'42
Piedra caliza compacta de color negro, pulimentado.	Metro cuadrado	26	21	546'00
Id. id. id. de id. encarnado, id.	Idem	1	23	23'00
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	7'333	0'60	4'40
Suma.				665'47
<i>Casa-Consulado</i>				
Oficial albañil.	Jornal	4	2'75	11'00
Peón id.	Idem	8	1'95	15'60
Yeso.	Hectólitro	0'80	1'45	1'16
Mortero de cal.	Idem	1'60	1	1'60
Cemento del país.	Quintal métrico	0'40	2	0'80
Tejas árabes, grandes.	El ciento	0'50	5	2'50
Suma.				32'66
Suma total.				1.941'89

Palma 23 de Mayo de 1906.—El Vicepresidente, Francisco Socias.—El Secretario, Silvano Font.

Num. 1386

ALCALDIA DE PALMA

A pesar de las diligencias practicadas, no ha sido posible averiguar el nombre ni el domicilio del propietario ó propietarios de un arco procedente de la antigua casa llamada «Son Lluís» de la Vileta, lidante con camino público de este suburbio, cuyo estado ruinoso constituye una amenaza para el tránsito, y con el fin de garantizar la seguridad de éste, advierte esta Alcaldía á los dueños de aquel, procedan á su derribo dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de verificarlo de oficio inmediatamente de transcurrido dicho plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quines pueda interesar y demás efectos.

Palma 26 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Bernardo Calvet.

Núm. 1387

AYUNTAMIENTO DE INCA

Teniendo acordado este Ayuntamiento en sesión de 23 de este mes, la variación en parte, del perímetro de la calle de Mesones, de conformidad a la línea marcada en el mismo por el Sr. Arquitecto provincial, con tinta azul, queda de manifiesto dicho proyecto en la Secretaría municipal por término de veinte días á efectos de reclamación, que empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Inca 26 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Jaime Armengol.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 1388

D. Felipe Montull y Biscarri, Juez de primera Instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos, que penden en este Juzgado promovidos por el procurador D. Gabriel Ferrer en nombre de la sociedad denominada «Crédito Balear» contra los herederos de Francisco Forteza y Miró, sobre pago de cinco mil pesetas de capital, procedente de una escritura pública de hipoteca constituida por el nombrado Forteza á favor de la expresada sociedad, intereses y costas, en cuyos autos se procedió al embargo de la finca especialmente hipotecada consistente en una casa y dependencias situada en esta villa calle de Bosch número diez y nueve con un portal en la calle de Peral lindante en su integridad por la derecha entrando con esta última calle con la cual forma esquina,

por la izquierda con la de Bartolomé Quetglas, y por el fondo con la de Pedro José Gayá. Seguido el procedimiento por sus trámites, en veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuatro, se remató dicha casa por precio de tres mil cuatrocientas pesetas á favor de la sociedad ejecutante, quien cedió el remate á D. Bartolomé Rosselló y Rosselló; y á solicitud del nombrado procurador, en la dicha representación, he disputo en providencia de este día que, por ser de ignorado paradero, se haga saber por medio del presente edicto á Cristobal, Rosa y Catalina Picó y Forteza y demás personas que pretendan tener derechos sobre la finca descrita, rematada en estos autos, procedentes de la herencia de Francisco Forteza y Miró que dicha finca fué vendida en pública subasta para cubrir el débito de cinco mil pesetas contraído por el difunto Francisco Forteza y Miró en la escritura pública base de esta ejecución y fué rematada por tres mil cuatrocientas pesetas; y que por tanto su precio no ha sido suficiente para cubrir la hipoteca: que el estado de la ejecución es el de otorgar la escritura pública de traspaso á favor del comprador; y se les cita y requiera, para que dentro del plazo de quince días comparezcan en estos autos en forma para hacer valer los derechos de que se crean asistidos contra el expresado remate, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, sin comparecer, se le tendrá por conformados con dicha venta ó remate y se procederá al otorgamiento de la indicada escritura de traspaso.

Dado en Manacor á diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Felipe Montull.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 1389

Por el presente edicto se hace saber: Que por parte de Guillermo Mascaró y Vicens y otros, se promovió información posesoria de varias fincas entre ellas las siguientes:

De Guillermo y Juan Mascaró y Vicens pro-indiviso.

Una cuarterada y doce y medio destres, ó sean setenta y nueve areas, cincuenta centiareas de tierra en este término municipal y punto denominado Son Sayard, que linda al Norte con remanente de la misma finca de Jaime Mascaró Vicens, Sur con Camada, Este con la de Juan (a) Quetxo y Oeste con otra de Juan Binimelís, siendo su valor seiscientas pesetas.

De Esteban Mascaró y Vicens, una finca de estension dos cuarterones ocho destres, ó sean treinta y ocho areas de tierra

en el parage denominado El Collet de este término municipal; que linda al Norte con tierra de D.<sup>a</sup> Elvira Muntaner, al Sur con carretera, al Este con tierras de D. Juan Bonet y al Oeste con otras de Catalina Galmés, su valor trescientas treinta pesetas.

Con auto de diez y siete de Febrero de este año se aprobó la información posesoria de inscripción de dichas fincas á favor de Guillermo y Juan Mascaró y Vicens pro-indiviso la primera y la segunda á favor de Esteban Mascaró y Vicens que suspendió el Señor Registrador de la propiedad de este Partido por resultar dichas fincas inscritas á favor de Miguel Mascaró y Vicens y devuelto el expediente con copia de dichas inscripciones y en providencia de hoy se ha dispuesto se cite á dicho Miguel Mascaró ó sus herederos ó causahabientes por término de ocho días para que dentro de dicho plazo se presenten á oponerse á la inscripción si les conviniere bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho sino lo verifican; y como son de ignorado paradero la citación se hace por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor á veinte y tres Mayo de mil novecientos seis.—Felipe Montall.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1390

*Don Juan Sampol Lladrés, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de primera instancia de la misma y su partido.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Nicolau Barceló, vecino que fué de San Juan, de paradero ignorado, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezca en este Juzgado para recibirle indagatorio, y la practica de otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo á la prisión de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Inca nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Juan Sampol.—El Actuario, Por Serra, Miguel Sampol.

Núm. 1391

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente que se instruye en este Juzgado para la reclusión definitiva de Maria Simonet Rosselló en el departamento de dementes del Hospital provincial de Palma, queda mandado con esta misma fecha se cite al marido de aquella Andrés Simonet, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día quince de Junio, á las once horas para declarar á tenor de lo conducente.

Por dando y á los efectos acordados se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ed Inca á veinte y uno de Mayo de mil novecientos seis.—Juan Sampol.—El Secretario, Juan Ribas.

Núm. 1392

*D. Pedro Pons Sintes, Juez municipal de la villa de Ferrerías partido judicial de Mahón en la provincia de Baleares.*

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre información posesoria á favor de D. Juan Florit y Pons solicitando la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido de una casa situada en la calle Fria de este pueblo número catorce antes seis que linda á la derecha con casa de Francisco Febrer y Torrent, á la izquierda con otra de Mariana Cardona Casanovas y por el dorso con dichas casas que la cierran ignorándose su medida superficial métrica, cuya casa adquirió D. Juan Florit Pons por herencia de su padre Juan Florit Gornés sin título escrito, pagándose la contribución y estando amillarada la finca á nombre del referido Juan Florit Pons, en cuyos autos mediante proveído del día diez y

siete de Marzo del corriente año, se aprobó el expediente mandando se tomara anotación preventiva de la referida casa en el Registro de la Propiedad de este Partido y que se convirtiese después en inscripción definitiva previos los requisitos establecidos por la Real orden de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, todo sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho. Suspendida por el Señor Registrador la inscripción por hallarse inscrito el dominio de la mencionada casa á nombre de Juan Florit Gornés, á solicitud de D. Pedro Bocco Villalonga en representación de sus hijos menores no emancipados D.<sup>a</sup> Magdalena y D.<sup>a</sup> Margarita Bocco y Florit nietas del referido Juan Florit Pons, queda acordado en providencia del día de ayer comunicar el expediente al expresado D. Juan Florit Gornés y por su muerte á sus herederos y demás personas que puedan tener derecho sobre a finca de referencia á fin de que comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho si les conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se confirmará el expresado auto de aprobación.

En su virtud por medio del presente edicto se llama y emplaza á Juan Florit Gornés vecino que fué de esta población, y por su muerte á sus herederos y demás personas que puedan tener derecho sobre la finca de referencia para que dentro del término de quince días hábiles contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten ante este Juzgado á evacuar la audiencia que la ha sido conferida de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 402 de la ley Hipotecaria, apercibidos que de no verificarlo se dictará auto confirmando el de la aprobación de día diez y siete de Marzo próximo pasado.

Dado en Ferrerías á veinte y uno de Mayo de mil novecientos seis.—Pedro Pons.—Lorenzo Pons, Secretario.

Núm. 1393

*D. Juan Palau y Rian, Juez Municipal de la villa de Muro, de las Baleares.*

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal civil promovido ante este Juzgado por Antonio Truyol Beltrán, contra Miguel Femenia Oliver, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Muro de las Baleares á once de Mayo de mil novecientos seis, el Sr. D. Juan Palau Rian, Juez municipal de la misma, visto el presente juicio verbal civil promovido por Antonio Truyol Beltrán, viudo, propietario, mayor de edad, natural y vecino de la ciudad de Inca, contra Miguel Femenia Oliver, casado, jornalero, mayor de edad, vecino que fué de ésta, hoy de ignorado paradero, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno á Miguel Femenia Oliver, á que tan luego de ser ésta firme pague á Antonio Truyol Beltrán la cantidad de ciento sesenta y cuatro pesetas cuarenta y dos céntimos, que por medio del presente se reclama con mas las costas de este juicio, y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando la pronunció, manda y firma dicho Sr. Juez en la fecha que encabeza.—Juan Palau.

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en en el de la fecha.—Muro 18 Mayo 1906.—Pujol, Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma á Miguel Femenia Oliver libro el presente en Muro á diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Juan Palau.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 1394

Por el presente edicto, recaído á virtud de proveído de hoy fecha dimanante de los autos juicio verbal civil pende ante este Juzgado promovido por Antonio Truyol Beltrán, vecino de la ciudad de Inca, contra Magin Amengual y Vidal en ignorado paradero, sobre pago de cantidad se cita al Amengual por tercera y última vez

para que el ocho de Junio próximo y hora de las once comparezca ante este Juzgado al objeto de absolver, bajo juramento indiciario las proposiciones formuladas por dicho actor, y declaradas que fueron pertinentes, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni alegue justa causa que se lo impida se le tendrá por confeso en el contenido de dichas posiciones.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Amengual y Vidal, se expide la presente.

Dado en Muro á veinte y cinco de Mayo de mil novecientos seis.—Juan Palau, Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 1395

D. Claudio Lago de Lanzós y Diaz, Alférez de Navio de la Armada y Juez de la sumaria que se instruye contra el marinero de 2.<sup>a</sup> clase Juan Valle Bonnin, de la dotación que fué de este Parque, por el presunto delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del mencionado individuo cuyo paradero se ignora, y que tiene las siguientes señas personales: estatura regular, barba poca, pelo castaño, color sano, ojos azules, nariz regular.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido sujeto, á fin de que en el termino de sesenta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria se presente en Ferrol, capital del Departamento marítimo del mismo nombre, y á bordo de este buque, bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de toda clase que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención ordenando sea conducido con custodia al ya nombrado departamento de Ferrol y á bordo de éste buque, á mi disposición.

A bordo, en la mar 9 de Mayo de 1906.—Claudio L. de Lanzós.—Por mandado del Sr. Juez, Adolfo Contreras.

Núm. 1396

#### COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MALLORCA

Debiendo procederse, el día 12 de Junio próximo á las once en el Cuartel de San Pedro de esta Plaza á la venta en pública subasta de una mula de desecho, se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 26 de Mayo de 1906.—El Comandante Mayor, Bernardo Ferrá.

Núm. 1397

*El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta plaza*

Hace saber: que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de substancias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Junio próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 23 Mayo 1906.—Antonio Vilella.

#### Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, paja, carbon de cok y sal.

#### Articulos de Utensilios

Acrite, petroleo, jabón, carbón vegetal, leña de tronco y ceniza.

Núm. 1398

*D. Pedro Odon Mut, Agente Ejecutivo de la 2.<sup>a</sup> zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.*

Hago saber: Que en el expediente eje-

cutivo que me hallo instruyendo contra D. Bartolomé Mora y Servera, por débitos á la Contribucion Territorial de los presupuestos de 1902 á 1905, resulta que de las diligencias practicadas en el mismo resulta que la finca embargada al deudor D. Bartolomé Mora y Servera, consistente en dos cuartos equivalentes á treinta y cinco areas cincuenta y una centiarea situados en el término de Porreras y punto llamado «Els Moreys» consta inscrita á favor de los hermanos Bartolomé, Antonia y Pedrona Mora y Servera en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 58 del tomo 1376 archivo 132 de Porreras finca n.<sup>o</sup> 5623.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 145 letra E. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que son los que se han seguido en el procedimiento ejecutivo, se requiera de pago á los actuales poseedores que lo resultan ser Don Bartolomé, D.<sup>a</sup> Antonia y D.<sup>a</sup> Pedrona Mora y Servera para que en el plazo de cinco días solventen sin recargo alguno el principal débito y caso de no verificarlo expidase certificación sentenciada de los particulares referidos, remitiéndose á la Tesorería de Hacienda para la declaración del apremio de primer grado, iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra los actuales poseedores.

Así pues y no constando á esta agencia el domicilio de los actuales poseedores, ni que tengan en esta localidad persona que los represente con quien puedan tener efecto las notificaciones de embargo: en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la citada Instrucción, se publica el presente por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que surta sus efectos.

Felanitx 23 de Mayo de 1906.—El Agente Ejecutivo, Pedro Odon Mut.

Núm. 1399

Hago saber: Que en el espediendo ejecutivo que me hallo instruyendo contra Doña Juana Ana Prohens y Bennaser por débitos á la contribucion Territorial de los presupuestos de 1900 á 1905, resulta que de las diligencias practicadas en el mismo consta por nota suscrita por el Sr. Registrador de la Propiedad que la finca embargada á la deudora D.<sup>a</sup> Juana Ana Prohens y Bennaser consistente en un cuarto de tierra equivalentes á diez y siete areas setenta y seis centiareas situado en el término de Felanitx y punto llamado «El Carritxó» consta inscrita a favor de D.<sup>a</sup> Micaela Juliá y Prohens en la Inscripción 2.<sup>a</sup> de la finca n.<sup>o</sup> 4937 folio 54 tomo 615 archivo 112 de Felanitx.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 145 letra E. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que son los que se han seguido en el procedimiento ejecutivo, se requiera de pago á la actual poseedora que lo resulta ser D.<sup>a</sup> Micaela Juliá y Bennaser para que en el plazo de cinco días solvente sin recargo alguno el principal débito y caso de no verificarlo expidase certificación sustanciada de los particulares referidos remitiéndose á la Tesorería de Hacienda para la declaración del apremio de primer grado iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra la actual poseedora.

Así pues y no constando á esta agencia el domicilio de la actual poseedora, ni que tenga en esta localidad persona que lo represente con quien puedan tener efecto las notificaciones: en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la citada Instrucción, se publica el presente por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que surta sus efectos.

Felanitx 23 de Mayo de 1906.—El Agente Ejecutivo, Pedro Odon Mut.